

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
|--|--------------------|
| RADICACION: 23-520419- -0-0 | FECHA: 2023-11-21 |
| DEPENDENCIA: 12 GRUPO DE | 11:09:44 |
| TRABAJO DE REGULACIÓN | EVENTO: SIN EVENTO |
| TRAMITE: 334 REMISIINFORMA | FOLIOS: 002 |
| ACTUACION: 425 REMISIONIFORMACI | |

Bogotá D.C.

Señores
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
medidasmoviles@crcom.gov.co

Asunto: Comentarios de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** al Proyecto de Resolución "Por la cual se adoptan medidas para la promoción de la competencia, se modifican algunas disposiciones de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones" (en adelante, el "proyecto").

Respetados Señores:

Esta Superintendencia realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos y demás documentos que pueden incidir en las funciones¹ que le han sido asignadas. En ese orden de ideas, y después de haber adelantado la revisión del proyecto referido en el asunto, consideramos oportuno presentar los siguientes comentarios:

Como primera medida, se sugiere revisar el artículo 10 del proyecto, con el cual se pretende modificar el párrafo del artículo 2.1.6.1 de la Resolución **CRC 5050** de 2016, con el propósito de exigir a los operadores de servicios de telecomunicaciones, especificar de manera clara los requisitos para que los usuarios accedan a las promociones y planes tarifarios, si estos últimos así lo solicitan.

Al respecto, la redacción del párrafo en comento podría conllevar una aplicación contraria a lo pretendido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**, en tanto el operador estaría obligado a brindar la información cuando sea requerido por el usuario, lo cual se aleja de los fundamentos consignados en el documento soporte del proyecto.

Por consiguiente, se sugiere modificar la redacción para hacer exigible a los operadores, en todo momento, la publicación de requisitos para que los usuarios puedan acceder a los planes tarifarios y promociones de los programas de fidelización a través de un micrositio.

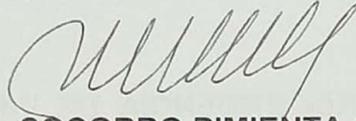
Adicionalmente, y a efectos de incentivar la toma de decisiones informadas por parte de los usuarios, estimamos que los datos relacionados con el acceso a los mencionados planes tarifarios y a las promociones deben ser concretos y precisos, evitando análisis o fórmulas complejas para su interpretación; lo cual facilitaría el acceso a planes de retención, fidelización o de promociones tarifarias, promoviendo el desarrollo de las relaciones de consumo en condiciones cada vez más justas. En ese orden de ideas, se propone incorporar una salvedad en el sentido de lo expuesto.

¹ Según se encuentra dispuesto en el Decreto 4886 de 2011, y demás normas concordantes.



Con todo lo anterior, esperamos contribuir al enriquecimiento de tan importante iniciativa, quedando a disposición para resolver cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,



MARÍA DEL SOCORRO PIMIENTA CORBACHO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Elaboró: Carolina Santisteban/ Yulie lozano
Revisó: Martha Perdomo/ Natalia Alvis/ Juan Lozano/ Héctor Barragán
Aprobó: María Isabel Salazar

